

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

85

TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 5

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia número 1.792 de 2015. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados entre doña Sonia osua Ondo Avomo y don José Luis Fernández Vega, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo es:

Sentencia número 306/2017

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: NATALIA VELILLA ANTOLÍN

Lugar: Torrejón de Ardoz

Fecha: catorce de diciembre de dos mil diecisiete

Vistos por D^a. Natalia Velilla Antolín, Magistrada-Juez del Juzgado de primera Instancia nº 5 de Torrejón de Ardoz, los presentes autos de procedimiento de Juicio Verbal de solicitud de medidas paterno-filiales nº 1792/2017, seguidos ante este Juzgado a instancia de D^a. SONIA OSUA ONDO AVOMO representada por la Procuradora de los Tribunales D^a. Araceli Mate Albaladejo y asistida por el letrado D. Iván Ortega Ruiz, contra D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ VEGA, en situación de rebeldía procesal. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por D^a. SONIA OSUA ONDO AVOMO frente a D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ VEGA y se atribuye la guarda y custodia de la hija menor a la madre, siendo compartido el ejercicio de la patria potestad por ambos progenitores. Asimismo, se acuerda la fijación de una pensión de alimentos para la hija a satisfacer por el padre en la cuenta corriente que designe la madre de 100 euros mensuales. Dicha cantidad deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes y estará sometida a una actualización equivalente al IPC que cada año

publica el INE u otro índice que lo sustituya, a aplicar desde el primer mes de cada año. El padre deberá contribuir con el 50% de los gastos extraordinarios de la hija, siempre que medie el consentimiento de ambos progenitores para su acometida o sean necesarios para la menor.

No se hace expresa imposición de costas.

Únase la presente Sentencia al Libro de Sentencias de este Juzgado y dedúzcase testimonio de la misma para su unión a los Autos y copias a los efectos de su notificación, expresiva esta última de que contra ella puede interponerse recurso de apelación por escrito ante este mismo juzgado en el plazo de los VEINTE DÍAS siguientes a su notificación y a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid que será admitido en ambos efectos, previa consignación judicial del depósito de 50 euros establecido en el artículo 448.1 LEC. Así lo mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en Audiencia Pública, en el día de su fecha. Y y fe

Y para que sirva de notificación a don José Luis Fernández Vega, expido y firmo la presente en Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 2017.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/43.385/17)

